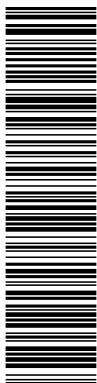


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 1 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924 PXOVT-IG71D-BDJ66 36F5226E5A46803BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
EN PLENO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020**

En Valle de Santa Ana a diecinueve de mayo de 2020, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D. Santiago Adame García, D^a Bárbara Gómez Rivera, D^a María de los Ángeles Salguero Díaz, D. Manuel Díaz Benítez, D^a Estefanía Gómez Casas, D^a Manuela Flores Zahínos, D^a Rocío Romero Zahínos y D. Francisco Fonseca Gallego. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

Antes de iniciar el Orden del Día pro parte del la Alcaldía se propone incluir por vía de urgencia el siguiente asunto: **MODIFICACIÓN DEL DÍA 19 DE JUNIO COMO FESTIVO LOCAL**. Aprobada la urgencia por unanimidad, el Alcalde propone la modificación del festivo local del 19 de junio al 7 de septiembre ya que no se podrá celebrar la romería el Palancar y el día 7 se ha cambiado en la mayoría de los pueblos de los alrededores. Los presentes aprueban la modificación por unanimidad,

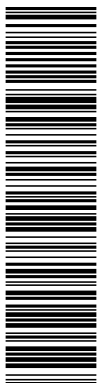
**1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
(24/02/2020)**

Sometida a votación el acta de 24 de febrero de 2020 es aprobada por unanimidad si bien la portavoz socialista quiere manifestar que en las actas sigue sin constar todo lo que se dice y solicita de la Secretaria que se recojan todas las manifestaciones expresadas durante la sesión. La Secretaria responde que, como ya ha apuntado en muchas otras ocasiones, la redacción del acta, que es función de Secretaría, no obliga a recoger y ni mucho menos a transcribir la literalidad de todo lo que se dice en las sesiones plenarias ajeno a la parte dispositiva de los acuerdos e insta a los presentes a que en futuras sesiones expresen qué manifestaciones quieren que conste en el acta, haciéndolo saber a Secretaría en ese momento.

**2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO
(LIQUIDACIÓN 2019).**

Por la Secretaria se explica que, aprobada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 por Decreto de Alcaldía de fecha 27/02/2020 y emitido el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en el que queda de manifiesto el incumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, ello obliga a la Corporación a la elaboración, y aprobación de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 2 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F59226E5A48903BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

un plan económico financiero que permita el cumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio en curso y en los sucesivos.

Expuesto a la Corporación el plan elaborado por Secretaria intervención, el cual fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda el pasado siete de mayo de 2020, sometido a votación, por unanimidad, con la asistencia de todos los concejales que componen la corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Plan Económico Financiero en los términos en que ha sido redactado y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
AYUNTAMIENTO VALLE DE SANTA ANA
ABRIL 2020
NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 21 Plan económico-financiero

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en aquello que no contradiga la LOEPSF).

Artículo 20 Contenido del Plan económico-financiero El Plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- b) El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.
- c) Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años. Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las previsiones de inversión y su propuesta de financiación. La información anterior se consolidará y contendrá el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 3 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

integradas y los correspondientes ajustes de consolidación. Si la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, por darse la situación concreta referida en el apartado 2 del artículo siguiente, se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada del año del incumplimiento.

d) Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.

e) Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.

f) La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio.

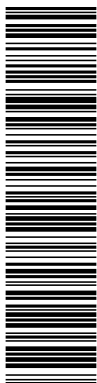
Artículo 21 Aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno

1. La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

2. Practicada la liquidación del presupuesto, será condición suficiente que incumpla el objetivo de estabilidad alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 2.1, párrafos a) o b), del presente reglamento, para que nazca la obligación de elaborar el plan, computándose el plazo máximo de tres meses para la aprobación del mismo por el Pleno, desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de la referida entidad local. Antes de la expiración del plazo de tres meses, las entidades a las que se refiere el párrafo anterior podrán solicitar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, prórroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no se exceda la fecha de 31 de octubre, para la elaboración del plan económico-financiero, cuando quede acreditado documentalmente que de los avances de liquidación o liquidaciones ya practicadas al resto de entidades afectadas, pueda inducirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno dejará sin efecto el plan inicialmente aprobado si, efectuada la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y estados financieros del grupo de entidades locales afectadas por el objetivo, el resultado de la

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 4 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F59226E5A46803BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

evaluación a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, las entidades locales que no estén incluidas en el ámbito del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, comunicarán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, los planes económico-financieros que hayan aprobado.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 9 Plan económico-financiero y plan de reequilibrio

1. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Comunidad Autónoma presentará al Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan económico-financiero o un plan de reequilibrio, según corresponda, de acuerdo con los principios, criterios y formato derivados de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la mencionada Ley Orgánica.

2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.*
- b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.*
- c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.*

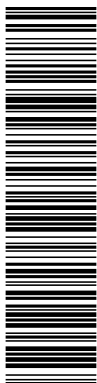
En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

La obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con el envío, dentro de los dos primeros meses de cada año, de la indicación de que los planes han sido publicados en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el envío de un resumen de los planes recibidos en el ejercicio inmediato anterior en el Ministerio, así como un resumen de los planes de los que se haya obtenido información, distinguiendo: los aprobados por el mencionado Ministerio o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera de las Entidades Locales, los planes desestimados y los que no necesitan aprobación de alguno de estos órganos.

En los dos meses siguientes a la finalización de cada semestre del año, las Comunidades Autónomas que ejerzan la tutela financiera de sus Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el resultado del seguimiento efectuado de los planes económicos-financieros.

3. Las Comunidades Autónomas, antes del día quince de cada mes, y la Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las que el Estado ejerza la tutela financiera, antes del día quince del primer mes de cada trimestre, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en los planes económicos-financieros y en los planes de reequilibrio, según corresponda. Para el caso de las Entidades Locales entre esta información estará: la ejecución de las medidas de ingresos y gastos

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 5 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación de las desviaciones si las hubiera.

Para el caso de las Comunidades Autónomas, entre esta información estará, al menos: la actualización para el ejercicio en curso del «Escenario de la evolución financiera de la Comunidad Autónoma» contenido en los planes, la liquidación del trimestre cerrado y la previsión de la liquidación de los trimestres pendientes del año, explicaciones que justifiquen los importes, una descripción para cada una de las medidas de ingresos y gastos incluidas en el plan, su impacto en el capítulo o capítulos presupuestarios afectados por la aplicación de la medida y la relación existente entre los ahorros o aumento de los ingresos conseguidos por las medidas y, en su caso, las posibles desviaciones entre las previsiones presupuestarias del plan y la ejecución realizada, tanto inter trimestralmente como en la proyección anual del trimestre o trimestres liquidados, indicando en este último supuesto medidas adicionales para compensar estas diferencias. Asimismo, remitirán información en los primeros antes del día quince de cada mes sobre el calendario actualizado de medidas aprobadas y ya ejecutadas del plan, con especial referencia a las medidas aprobadas en el mes anterior.

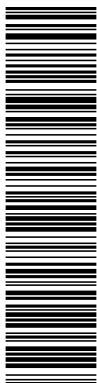
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 116 bis Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
 - b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
 - c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
 - d) Racionalización organizativa.*
 - e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*
 - f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*
- 3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 6 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29 ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66 36F5226E5A48803BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.

MARCO DE REFERENCIA DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Las Entidades Locales deben someter la ejecución de sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Consta en el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y respecto de la regla de gasto, el incumplimiento tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria como del objetivo de la regla de gasto referido a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019

Así mismo, en dicho informe se pone de manifiesto que, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), "con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la capacidad de financiación de esta Corporación arroja un saldo negativo de -94.066,32€.

Así pues, el resumen del cálculo de la capacidad financiación de la entidad es el que se expone a continuación:

Ingreso no financiero: 1.067.465,26€
Gasto no financiero: 1.108.553,76€
Ajustes propia Entidad : -52.997,82€
Capacidad/Necesidad Financiación: -94.066,32€

Asimismo, en cuanto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto hay que indicar que según los datos que arroja la liquidación del presupuesto, el gasto computable del ejercicio 2019, ha superado el límite fijado por el Gobierno y que quedó establecido en un incremento máximo del 2,8 % respecto al gasto computable del ejercicio 2018. A continuación, se detalla la evaluación del cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.

Gasto computable Liquidación 2018 : 585.520,82
Tasa de referencia s/gasto computable presupuesto 2018: 2,8%
Aumentos /disminuciones: 0,00€
Límite de la Regla de Gasto según Liquidación 2018: 601.915,40€

Gasto computable Liquidación 2019: 709.112,13€
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2019": -107.197,33€.

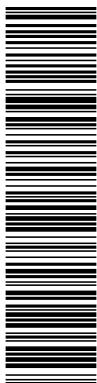
% incremento gasto computable ejercicio 2019 s/ 2018: 21,10%

Tal y como se desprende del resumen anterior, la entidad local incumple el objetivo de la Regla de Gasto al haber obtenido un gasto computable de la liquidación por encima del límite fijado del 2,8 % respecto al gasto del ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta este incumplimiento se hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana de un Plan Económico-Financiero que permita reconducir esta situación de incumplimiento. De conformidad con lo señalado en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, el plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas

DOCUMENTO ACTA DE PLENO. 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 7 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F5226E5A48903BF1E6A1020262A1499E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

en el plan.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

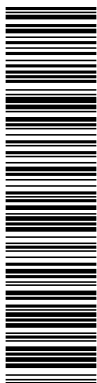
a). - **INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN 2019**
El incumplimiento de la Regla de Gasto se ha producido por un mayor gasto realizado en operaciones de naturaleza corriente junto con una reducción en la financiación recibida por otras Administraciones Públicas para hacer frente a gastos que venían siendo financiados por éstas. Así como un incremento respecto al ejercicio anterior del gasto destinado a inversión. Por la cuantía de las desviaciones del gasto computable del ejercicio 2019 respecto al obtenido en 2018 se puede afirmar que la causa de incumplimiento es de carácter coyuntural, por lo que no se consolidarán de un ejercicio al siguiente.

b) **PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS**
La Situación actual del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana es la siguiente:

1. La liquidación del presupuesto de 2019 ofrece las siguientes magnitudes:
Remanente de Tesorería para gastos generales: 460.311,72€
Resultado presupuestario ajustado: 32.595,50€
2. Análisis de estabilidad presupuestaria:
Evaluación: Incumplimiento
Liquidación 2019: -94.066,32€
3. Sostenibilidad financiera:
 - 3.1. Ingresos corrientes ordinarios liquidados (cap. 1 a 5): 732.226,62€
 - 3.2. Ingresos corrientes afectados: 0,00€
 - 3.3. Total ingresos corrientes a considerar: 732.226,62€
 - 3.4. Volumen de deuda viva a 31/12/2019: 0,00€
 - 3.5. Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes: 0,00%
4. Ahorro neto:
 - 4.1. Derechos reconocidos netos ordinarios liquidados (1 a 5): 815.341,29€
 - 4.2. Obligaciones reconocidas netas (1 a 4): 691. 771.388,14€
 - 4.3. Diferencia: 43.953,15€

El ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Entidad son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes
5. Deuda comercial: La deuda comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad se realiza en los plazos establecidos por ley.
La evolución de los ingresos y gastos del presupuesto de esta entidad local bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los que figuran en el Presupuesto del ejercicio 2020, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos que, con su aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación del objetivo de la regla de gasto.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 8 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29 ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66 36F5226E5A48903BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
Tal y como se ha puesto de manifiesto en el punto 3, no se hace necesario recurrir a la adopción de medidas correctoras toda vez que con la normal ejecución presupuestaria en el ejercicio 2020 no se produciría una situación de incumplimiento de las reglas fiscales.

5. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS
De acuerdo con las magnitudes ya expuestas no consideramos necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en el presente plan.

CONCLUSIÓN FINAL
Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2019, podemos afirmar la que las magnitudes presupuestarias son positivas: se dispone de un considerable remanente de tesorería para gastos generales, de un ahorro neto positivo, la entidad no tiene concertado préstamos con entidades financieras ni anticipos reintegrables pendientes de pago con respecto a ninguna administración, la deuda comercial se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos

Por lo que se refiere al incumplimiento tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan, presenta como única medida la ejecución del Presupuesto Ordinario 2020, cumpliendo con los principios de estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad y regla de gasto. Dicha aprobación ha tenido lugar mediante acuerdo de Pleno de 24/02/2020. En Valle de Santa Ana a 7 de abril de 2020

LA SECRETARIA INTERVENTORA FDO.: MARÍA JESÚS POVEDANO GIL “
Segundo: Comunicar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales el presente plan económico financiero.

Tercero: Ordenar la publicación del plan económico financiero en la forma prevista en los artículos 23 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y art. 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria.

3.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DE CONTROL INTERNO.
Visto que, el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que:

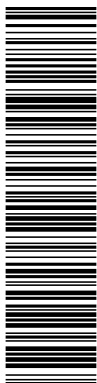
“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

Visto que, en base al mandato normativo que se atribuye al Gobierno de la Nación, ha visto la luz el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), cuyo objeto es el desarrollo reglamentario

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 9 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924 PXOVT-IG71D-BDJ66 36F59226E5A48903BF1E6A102062A1499E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuya entrada en vigor estaba prevista para el 01 de julio de 2018.

Visto que , los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establecen que la función interventora comprende las fases de:

- Fiscalización previa** de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores
- Intervención del reconocimiento** de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- Intervención formal** de la ordenación del pago.
- Intervención material** del pago.

En este sentido, el artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que la función interventora se ejercerá bien como intervención previa bien como fiscalización previa en los siguientes términos:

Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

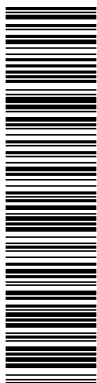
La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017.

La intervención material de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

Visto que, por lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y obligaciones, el artículo 13.1 del citado Real Decreto 424/2017 establece que, previo informe del órgano interventor y a

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 10 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F59226E5A48903BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

propuesta del Presidente, el Pleno de la entidad podrá acodar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Visto que para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos recogidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estando sujetos a control posterior, mediante el ejercicio de control financiero:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

Visto que, para la determinación de los requisitos considerados básicos hay que atender a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Conejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respeto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en todo aquello que le sea de aplicación a las entidades locales.

Visto que , adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

Visto que, no obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa plena respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Visto que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 (fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos), cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, se debe efectuar la comprobación también de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, a menos que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 11 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F59226E5A48803BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación debe constar:

1. Identificación del acreedor.
2. Importe exacto de la obligación.
3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

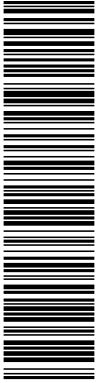
Asimismo, se deben comprobar los requisitos básicos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, en todo lo que es de aplicación a las Entidades Locales. Visto que el art. 9 del R D 424/2017, en su apartado 1, establece que, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón y el control posterior, si procede, de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad mediante el ejercicio del control financiero.

Considerando que, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de esta Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y su control posterior, si procede, mediante el ejercicio del control financiero y el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y pagos agilizaría la gestión económico-financiera de este Ayuntamiento, simplificaría la tramitación administrativa de los expedientes y establecería un sistema homogéneo de control.

Considerando que, según el Informe de Secretaría-Intervención de 4 de mayo de 2020, a esta Entidad Local le resulta de aplicación el régimen de control interno simplificado regulado en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, al estar incluida en el ámbito de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, al cumplir los requisitos (población y presupuesto) de la regla 1 de la citada Orden, y por tanto, tal y como señala dicho precepto, no resultará de aplicación obligatoria la función de control financiero, salvo en los supuestos en los que se deba realizar auditoría de cuentas de los entes previstos en el artículo 29.3.A del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril o los controles financieros que deriven de una obligación legal.

Visto el citado informe de Secretaría-Intervención de fecha 04 de mayo de 2020

DOCUMENTO ACTA DE PLENO. 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 12 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29 ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F5226E5A48803BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 9 y 13 del RD 424/2017, citado, informado favorablemente por la Comisión de hacienda el pasado 7 de mayo de corriente, sometido a votación, por unanimidad, con la asistencia de todos los concejales que componen la corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos que prevé el artículo 9.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y que no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

SEGUNDO.- APROBAR el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en los términos que prevé el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, mediante la aplicación, en todo caso, de los requisitos básicos sobre gastos y obligaciones en el Acuerdo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, en todo aquello que le sea de aplicación a las entidades locales.

TERCERO.- Dejar sin efecto a fecha 1 de julio de 2018, todo aquello que regule el ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana y que contradiga las presentes determinaciones relativas al modelo de control interno, y sin perjuicio de su posterior regulación a través del correspondiente Reglamento Municipal de Control Interno elaborado al efecto por esta Corporación o por la adhesión de esta al que a dichos efectos pueda elaborar la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de sus funciones de asistencia y asesoramiento a las Entidades Locales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

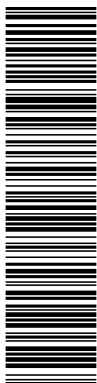
CUARTO.- TOMAR conocimiento que, a partir del día 01/06/2018, será de aplicación en este Ayuntamiento, el régimen de control interno simplificado, regulado en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, al estar incluido este Ayuntamiento en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, tal como se indica en informe de Secretaría-Intervención de fecha 04/05/2020, y considerando que dicha decisión le corresponde, exclusivamente al órgano de control de la entidad, a la vista de lo señalado por la IGAE, en respuesta de fecha 10 de mayo de 2018 a diversas consultas planteadas por el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL).

QUINTO.- determinar que la entrada en vigor del presente acuerdo sea el día 1 de julio de 2018.

4.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SALA VELATORIO.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Sala Velatorio, que fue emitido en fecha 04/05/2020.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 13 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F59226E5A48803BF1E6A102062A1499E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

Visto el informe técnico-económico para la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Sala Velatorio, de fecha 04/05/2020.
Visto el informe de Intervención de fecha 04/05/2020.
Realizado el trámite de consulta previa mediante publicación en el Tablón virtual de 26/02/2020 a 07/03/2020, sin que durante dicho periodo se hayan presentado propuestas.
Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 07 de mayo de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que componen la corporación.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Sala Velatorio, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

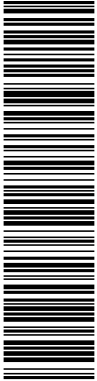
5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA SALA VELATORIO

Visto el informe de Secretaría de fecha 13/05/2020, , visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y uso de la sala Velatorio, rectificada una errata del artículo 5, a propuesta de la portavoz socialista, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que componen la corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y uso de la sala velatorio en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y

DOCUMENTO ACTA DE PLENO. 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 14 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29 ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F59226E5A48903BF1E6A102062A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Considerando que en enero de 2017 esta Alcaldía solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Municipal por la que se regula el estacionamiento para personas con discapacidad.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 23/01/2017, visto el resultado de la consulta pública iniciada a partir del 3 de febrero de 2017 y efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y mediante notificación individualizada a los posibles interesados del municipio de Valle de Santa Ana y a las asociaciones y entidades con interés en la materia,

Vista las alegaciones formuladas por APAMEX el 7 de febrero de 2017 por la que aconsejaban a este Ayuntamiento esperar a la entrada en vigor del Reglamento de Accesibilidad Universal de Extremadura,

Visto que con fecha 08/08/2018 se publicó en el DOE el Decreto 135/2018 de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se reguló el Registro Extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida

Visto que la fecha de entrada en funcionamiento de dicho registro se ha previsto para el 9 de febrero de 2020, de acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2020 de la Consejera de Movilidad Transporte y Vivienda, por la que se acuerda la fecha de entrada en funcionamiento del registro Extremeño de tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad por movilidad reducida, creado por el Decreto 135/2018 de 1 de agosto, se determinan los datos a comunicar para su inscripción y se dictan reglas aclaratorias del procedimiento

Realizada la tramitación legalmente establecida y, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que componen la corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículo para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924 PXOVT-IG71D-BDJ66 36F5226E5A48803BF1E6A102062A1490E4A13B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

7.- RESOLUCIÓN , EN SU CASO, DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA FINCA EL CUARTO DE LOS SANTANEROS.

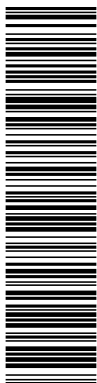
Con relación al expediente de resolución del siguiente contrato:

Expediente 163/2018		Procedimiento	Contratación patrimonial
Resolución	Alcaldía	Fecha	14/01/2019
Objeto del contrato: Constitución de un derecho de superficie sobre la finca "El Cuarto de los Santaneros"			
Procedimiento de contratación: Concurso		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Órgano de Contratación: Pleno			
Adjudicatario: COX ENERGY DESARROLLOS S. L.			
Representante: Enrique José Riquelme Vives			
Garantía Definitiva: 4.750,00€			
Fecha 22/01/2019	de	formalización:	Duración del contrato : 40 años

Por la siguiente causa:- El adjudicatario no ha presentado en el plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la adjudicación (18/01/2019) la documentación acreditativa de haber obtenido autorización de la compañía eléctrica de un punto de conexión a la red de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación de la planta de producción de energía fotovoltaica.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 16 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F59226E5A48903BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

Documento	Fecha/N.º
Providencia sobre posible incumplimiento de contrato	14/02/2020
Informe sobre resolución de contrato	14/02/2020
Informe técnico	25/02/2020
Acuerdo de Pleno	25/02/2020
Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia	26/02/2020
Escrito del interesado renunciando a la presentación de alegaciones	09/03/2020
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	24/03/2020
Informe de Secretaría	24/03/2020

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que componen la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Resolver el contrato cuyo objeto fue la constitución de un derecho de superficie sobre la finca “El Cuarto de los Santaneros” indicado en los antecedentes debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución: El adjudicatario no ha presentado en el plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la adjudicación (18/01/2019) la documentación acreditativa de haber obtenido autorización de la compañía eléctrica de un punto de conexión a la red de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación de la planta de producción de energía fotovoltaica considerando que dicha causa resulta imputable al contratista.

SEGUNDO. Proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista, por establecerlo así la cláusula decimosexta del pliego que rige la contratación (“La resolución del contrato por causas imputables al contratista conllevará la pérdida de la fianza definitiva”)

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

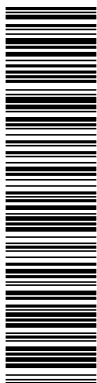
CUARTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ EN MATERIA DE URBANISMO Y DELEGACIÓN EN OAR EXACCIÓN DE SANCIONES.

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir con la Diputación de Badajoz los siguientes convenios en materia urbanística y de caminos:

- 1.- Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz de asesoramiento urbanístico
- 2.- Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz en materia de declaración de ruina, ordenes de ejecución y ejecución subsidiaria en el cumplimiento del deber de conservación.
- 3.- Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz para la tramitación de los procedimientos para el ejercicio de las potestades administrativas en defensa de los bienes de dominio público de las entidades locales del ayuntamiento de Valle de Santa Ana y

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 17 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924 PXOVT-IG71D-BDJ66 36F5226E5A48903BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

4.- Convenio de encomienda de gestión a la la Diputación de Badajoz y para la tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

A la vista de la Memoria justificativa y el informe de Secretaría, ambos de fecha 11 de mayo del corriente, el pleno, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que lo componen, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo de los Convenios descritos en los antecedentes en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Delegar en el O.A.R. el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias" con el fin de que la Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), realice todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y liquidaciones de gastos derivadas de los expedientes que originen los convenio aprobados .

TERCERO. Autorizar al Alcalde para la firma de los convenios objetos del presente acuerdo.

9.- PUESTA EN CONOCIMIENTO:

- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019
- INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO
- INFORMACIÓN REMITIDA A HACIENDA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Por la Secretaria Interventora se da conocimiento de la Resolución de Alcaldía de 27/02/2020 del siguiente tenor literal:

"Visto que, con fecha 27 de febrero de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Visto que con fecha 27 de febrero de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto. Visto que con fecha 27 de febrero de 2020, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria. RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 18 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F5226E5A48903BF1E6A102092A1499E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

RESULTADO PRESUPUESTARIO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: _____ 1.093.202,09 euros.

Modificaciones de créditos: _____ 111.804,05 euros.

- Créditos definitivos: _____ 1.205.006,14 euros.

- Obligaciones reconocidas netas: _____ 1.108.553,76 euros

- Pagos reconocidos netos: _____ 953.586,64 euros.

- Remanentes de crédito comprometidos: _____ 0.00 euros.

- Remanentes de crédito no comprometidos: _____ 96.452,38 euros.

- Remanentes de crédito totales: _____ 96.452,38 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: _____ 1.093.202,09 euros.

- Modificación de las previsiones: _____ 111.804,05 euros.

- Previsiones definitivas: _____ 1.205.006,14 euros.

- Derechos reconocidos: _____ 1.080.226,61 euros.

- Derechos anulados: _____ 12.761,35 euros.

- Derechos cancelados: _____ 0,00 euros.

- Derechos reconocidos netos: _____ 1.067.465,26 euros

- Recaudación neta: _____ 965.853,12 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos: _____ 1.067.465,26 euros.

- Obligaciones reconocidas netas: _____ 1.108.553,76 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: _____ -41.088,50 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente. 101.612,14

- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados. 72.676,00

- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios. 40.919,36

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: _____ 215.207,50 euros.

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente. 154.967,12

- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados. 1.277,14

- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios. 23.169,25

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: _____ 174.413,51 euros

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2019

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias. 432.497,63

- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: _____ 432.497,63 euros

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2019

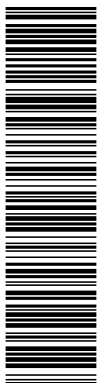
- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. 0,00

- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. 0,00

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: _____ 0,00 euros

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: _____ 468.291,62 euros.

Así mismo se da conocimiento al pleno del informe de **informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924.PXOVT-IG71D-BDJ66.36F5226E5A46803BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

y de la regla del gasto cuyas conclusiones son:

“ A Que esta Entidad Local incumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

B Que esta Entidad Local incumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

C. Que deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO

Se da conocimiento del Informe de resumen anual de control interno correspondiente al ejercicio 2019 de fecha 30/04/2020 cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

“PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2019, cabe recoger que no existen en la actualidad situaciones que corregir.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

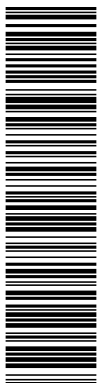
A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2019 en su modalidad de control financiero permanente y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- La modificación presupuestaria 1/2019 dio como resultado un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por la incorporación del superávit del ejercicio 2018. Incumplimiento que se vio reflejado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y que han obligado a la aprobación del correspondiente Plan Económico Financiero. “

INFORMACIÓN REMITIDA A HACIENDA

Se se da conocimiento de La siguiente información remitida al Ministerio de Hacienda:

INFORMACIÓN SUMINISTRADA	FECHA DE ENTREGA
Certificación variación neta de activos financieros	24/03/2020
Tipos impositivos 2020	15/04/2020
Liquidación 2019	21/04/2020
Presupuesto 2020	20/04/2020
Ejecución presupuestaria 2020 1ºTRIM	20/04/2020
Periodo medio de Pago proveedores 1º trim/2020	21/04/2020



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924 PXOVT-IG71D-BDJ66 36F59226E5A46803BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

En este punto el Alcalde modifica el orden del día y se da conocimiento del punto 11

11. DECRETOS Y RESOLUCIONES

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde el último Pleno ordinario:

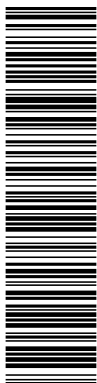
DECRETOS Y RESOLUCIONES	Fecha de gestión
6. RESOLUCION DE ALCALDIA LIQUIDACION CONTRATO Y DEVOLUCION GARANTIA EXPLOTACION BAR PISCINA	2020/01/23
CONCESION DE CEDULA 1-2020 MAXIMO CHAVEZ	2020/01/23
5 RESOLUCION DE ALCALDIA CM1-2020 ORQUESTA DIA 20/06/20 PRECIO: 2783,00	2020/01/29
5 RESOLUCION DE ALCALDIA CM2-2020 ORQUESTA DIAS 24 Y 25/07/2020 PRECIO: 11.495,00	2020/01/29
5 RESOLUCION DE ALCALDIA CM3-2020 ORQUESTA DIA 26/07/20 PRECIO: 5.324,00	2020/01/29
13 Resolucion adjudicacion LOTES 1, 2, 3 Y 6 SUMINISTRO MATERIAL OBRA AEPSA 2019	2020/02/05
RESOLUCION REVOCACION OFERTA E Y P SELECTIVO POLICIA LOCAL	2020/02/10
3. RESOLUCION NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR PROCEDIMEINTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	2020/02/19
RESOLUCION CANCELACION AVAL LICITACION 2ª LOTE 6	2020/02/21
RESOLUCION DEVOLUCION GARANTIA LICITACION 1ª LOTE 9	2020/02/21
RESOLUCION DEVOLUCION GARANTIA LICITACION 1ª LOTES 2 4 7 Y 8	2020/02/21
RESOLUCION DEVOLUCION GARANTIA LICITACION 2ª LOTE 1	2020/02/21
RESOLUCION DEVOLUCION GARANTIA LICITACION 2ª LOTE 2	2020/02/21
RESOLUCION DEVOLUCION GARANTIA LICITACION 2ª LOTE 5	2020/02/21
RESOLUCION DEVOLUCION GARANTIA LICITACION 2ª LOTES 3 Y 4	2020/02/21
2020/2 EXP: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2019	2020/02/27
2-6 CONTRATO MENOR DIRECCION OBRA Y CSS-RESOLUCION CONTRATO PROYECTO FIBRA OPTICA. IMPORTE: 1,742,15€	2020/03/11
2020/3 EXP: Libro de .DECRETO SERVICIOS MINIMOS COVID-19	2020/03/31
2020/4 EXP: AMPLIACION DE JORNADA DE CONTRATO LABORAL DE ESPERANZA DIAZ SALGUERO	2020/04/13
6 Resolucion de Alcaldia de inico de expediente ARRENDAMIENTO FINCA EL CUARTO 2020	2020/04/28
SMV-1-2020 CECILIA VAZQUEZ BERMEJO	2020/05/07
SMV-10-2020 MARIA DOLORES SALVADOR	2020/05/07
SMV-11-2020 RAQUEL CASTILLA	2020/05/07
SMV-12-2020 FRANCISCO GARCIA MARQUEZ	2020/05/07
SMV-13-2020 MARIA VAZQUEZ LABRADOR	2020/05/07
SMV-14-2020 TERESA A. FONSECA GALLEG0	2020/05/07
SMV-15-2020 MACARENA CHAVEZ	2020/05/07
SMV-16-2020 JOSEFA ESPINOSA PORRO	2020/05/07
SMV-17-2020 NJOSEFA GOMEZ FORERO	2020/05/07
SMV-18-2020 M. B. MENACHO LANCHAZO	2020/05/07
SMV-2-2020 FRANCISCO GOMEZ GALLEG0	2020/05/07
SMV-20-2020 ENCARNACION RIVERA MORALES	2020/05/07
SMV-3-2020 JOSE CONEJO BOZA	2020/05/07
SMV-4-2020 ISABEL FONSECA	2020/05/07
SMV-5-2020 MANUEL CORBACHO SABUGAL	2020/05/07
SMV-6-2020 M.I. BENAVIDES GOMEZ	2020/05/07
SMV-7-2020 MARIA GOMEZ GONZALEZ	2020/05/07
SMV-8-2020 SABINO FONSECA	2020/05/07
SMV-9-2020 M. CARMEN ORDAD LAVADO	2020/05/07
2020/5 EXP: ESTADO DE ALARMA COVID-19 CORONAVIRUS. SUSPENSION EL PALANCAR	2020/05/08

10.- COMUNICACIONES DE ALCALDÍA

El Alcalde da conocimiento de los siguientes asuntos:

- De la rescisión del contrato de la orquesta para la romería del Palancar.
- De la incorporación de María Isabel Benavides como auxiliar de los pisos tutelados a través del programa de empleo de experiencia. Se ha realizado previamente un reconocimiento médico y el test del coronavirus, que se lo realizarán mañana en Badajoz, a cargo del Ayuntamiento ya que el protocolo de sanidad no prevé la realización de dichos test a trabajadores de nuevo ingreso en residencias. En cuanto al proceso de selección, se hizo por orden de lista presentada por el SEXPE. A la lista provisional se presentaron reclamaciones lo que provocó una modificación en la lista definitiva.
- Se va a contratar con una profesional para que realice terapias a los usuarios

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 21 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924 PXOVT-IG71D-BDJ66 36F59226E5A48903BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

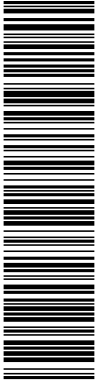


**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

de los Pisos Tutelados durante 3 horas tres días a la semana un mes prorrogable por otro más y por un precio de 300,00 € más impuestos.

- Se ha hecho entrega a este Ayuntamiento de un cañón de ozono desde Diputación de Badajoz., No obstante ahora parece que sanidad dice que se tenga precaución con el uso del ozono.
- El arrendatario de la Mata ha finalizado de arar el porcentaje al que estaba obligado por contrato,
- Se ha iniciado el expediente de contratación para el arriendo del cuarto para el aprovechamiento del pasto . No obstante se seguirá estudiando la posibilidad de instalar placas en el mismo.
- De la apertura de la piscina, que se está tratando de forma mancomunada para establecer el mismo criterio en todos los municipios y que así se lo ha hecho saber al presidente de la Mancomunidad.
- De que se está estudiando la re apertura del mercadillo con prioridad a los puestos de alimentación y con todas las medidas de seguridad y restricciones impuestas por la crisis sanitaria.
- De que a la aparejadora municipal le ha finalizado el contrato y nos encontramos sin servicio de asistencia técnica hasta que designen a un nuevo técnico. De todas formas y para cuestiones urgentes está prestando asistencia el técnico Manuel Carrasco.
- Que se nos ha comunicado la asignación que le corresponde a este Ayuntamiento para el proyecto AEPSA 2020 que asciende a 177,400,00€. También nos han asignado al técnico que elaborará el proyecto y la obra que se pretende abordar es la de rehabilitación de la Plaza de España.
- Sobre el tema del servicio de la guardería explica que desde el grupo de madres/padres de whatsapp se preguntó si estaban dispuestos a continuar con el servicio y pagando la tasa. Todos los usuarios manifestaron su conformidad a la continuidad del servicio. De esta manera las profesoras iniciaron la preparación del material para su entrega a los usuarios, no obstante, como se detectó que existían impagos de la tasa, se les dijo a las profesoras que volvieran a hablar con las madres y padres sobre el tema del pago. Tras nueva conversación, la mayoría decidió no recibir el servicio. A continuación se les devolvió el material de trabajo que mantenían en la guardería, se devolvió la tasa a los que pagaron el mes de abril por anticipado y se les recordó a aquellos que mantenían deuda, que se pusieran al corriente de la misma sobre todo porque eramos concededores que a estos deudores no les había cambiado su situación laboral con la crisis sanitaria. En este punto Barbara Gómez puntualiza que cuando se planteó al inicio la continuación del servicio de la guardería, todas las familias, menos una, prestaron su

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 22 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924 PXOVT-IG71D-BDJ66 36F59226E5A48903BF1E6A1020262A1490E4A43B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

conformidad. El Alcalde continua explicando que la razón de no haber incluido la propuesta presentada por la portavoz socialista sobre la suspensión de las cuotas del CEI del mes de abril fue que ya se estaba dando solución al tema propuesto.

- De la re ubicación de los trabajadores en los puestos que han sido necesarios y que el monitor deportivo iniciará las actividades en breve.
- Que la empresa de desinfección de calles ha realizado gran parte del trabajo en esta localidad de forma desinteresada.
- De la reunión mantenida con los propietarios de los bares para activar en lo posible el ocio local. Se dieron todas las facilidades posibles pero, al día de la fecha solo ha abierto la tabernita.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La portavoz socialista formula las siguientes preguntas y ruegos .

-La portavoz socialista manifiesta que desde el inicio de la crisis sanitaria se puso a entera disposición del Ayuntamiento y que con independencia de la deuda de la guardería, que desconocía, cree que la propuesta de acuerdo que presentó a Pleno se debería haber incluido en el Orden del Día. Considera que si no se prestaba servicio se debía haber devuelto la tasa y no haberlo planteado, que la propuesta se presentó el 27 de abril y que se podía haber traído a Pleno.

El Alcalde contesta que cuando presentó el escrito, el acuerdo ya estaba tomado, no hacía falta tomarlo en Pleno y que en cualquier caso todo se ha liado un poco por que las madres manifestaron su intención de continuar con el servicio en un primer momento.

Santiago Adame interviene para comentar que la propuesta de acuerdo ya se había adoptado.

Manuela Flores contesta que luego no digan que no participan porque presentan escritos y no se tienen en cuenta

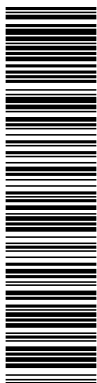
Santiago Adame replica que está bien que se participe y con este tema en el fondo los dos grupos están de acuerdo en el objetivo que es no despedir a las trabajadoras.

Manuela Flores dice que por eso solicitaron más dinero para empleo en los Presupuestos. El Alcalde contesta que se va a necesitar dar empleo a gente que lo va a necesitar.

- La portavoz socialista pregunta sobre el tema de ampliación de contrato de la cocinera si, cuando los nuevos usuarios se den de baja, el contrato se reducirá a la jornada anterior a la ampliación. El alcalde contesta que se desconoce el tiempo que lo nuevos usuarios demandarán el servicio de comedor. Que estos usuarios se dieron de alta en principio con comedor y luego ampliaron cena porque se suspendió, con el estado de alarma, el servicio de catering que tenían contratado y manifiesta que la función que presta en la actualidad la cocinera en los Pisos Tutelados va más allá del servicio de la cocina y que en principio no se ha barajado disminuir la jornada, que ella había solicitado su ampliación en muchas ocasiones debido al exceso de trabajo. Que se ha modificado también el horario de trabajo ya que entra a las 7 de la mañana y que de momento no se ha pensado en menoscabar la jornada.

- Pregunta por la prórroga de los contratos del programa de empleo de experiencia. El Alcalde contesta que desde esta Alcaldía y debido a las excepcionales circunstancias de cada puesto de trabajo en el estado de alarma, se solicitó información previa a las instrucciones que se dictaron con posterioridad por el SEXPE autorizando las prórrogas. Existen protocolos para cada uno de los puestos cuyos contratos han sido prorrogados, especialmente

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-05-19 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 19 DE MAYO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PXOVT-IG71D-BDJ66 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 14:30:27 Página 23 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:28 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA Firmado 29/05/2020 14:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2020 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53924 PXOVT-IG71D-BDJ66 36F59226E5A48803BF1E6A1020262A1499E4A13B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

en los Pisos Tutelados pero también del peón, que ayuda a las personas mayores y el monitor cultural que ha dedicado toda su jornada al servicio de atención telefónica del Consultorio Médico. Se han aprobado prórrogas de tres de los contratos por un periodo de seis meses.

- Pregunta a Santiago Adame que si se va a aplazar el Palancar a septiembre. Santiago contesta que la intención es hacer una verbena en el Palancar aunque no como romería, se ha hablado y se hará cuando nos dejen celebrarla.

- Por ultimo pregunta cuando se abrirá el gimnasio. El Alcalde contesta que los monitores tienen que estar pendientes de qué se puede abrir y en qué condiciones , que cuando se abra se hará con todas la garantías y que es partidario de esperar un poco.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.